



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

UN° 035 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 24 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 104-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 17/06/2024, Informe N° 170-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, Informe N° 820-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/06/2024, Informe Técnico N° 016-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 28/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

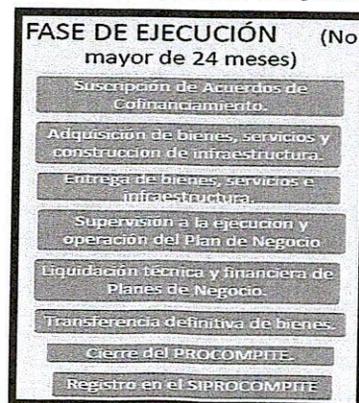
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones dieciocho mil trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 004 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC "YACHAKANCHISHUAN ÑAUPAQMAN N° 01" para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva registrado con Código Único N° 2613295.

Que, se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio registrado con Código Único N° 2613295.

Que, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC "YACHAKANCHISHUAN ÑAUPAQMAN N° 01" adjunta en su plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC YACHAKANCHISHUAN NAUPAQMAN N° 01, DISTRITO PATAYPAMPA, PROVINCIA GRAU, REGIÓN APURIMAC el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, con el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 27 de mayo del 2024 la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC "YACHAKANCHISHUAN ÑAUPAQMAN N° 01" aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC YACHAKANCHISHUAN NAUPAQMAN N 01, DISTRITO PATAYPAMPA, PROVINCIA GRAU, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2613295.

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe Técnico N° 016-2024-GRAP/GRDE/ SGMyc/JSB, de fecha 28/05/2024, emitido por el Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución del plan de negocio con Código Único N° 2613295, bajo las siguientes consideraciones;

(...) II. ANÁLISIS:

- 2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CUY DE LA asociación DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC YACHAKANCHISHUAN NAUPAQMAN N 01, DISTRITO PATAYPAMPA, PROVINCIA GRAU, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2613295 son los que se detallan líneas abajo:
- Construir 21 galpones para cuyes con sus respectivas instalaciones técnicas durante el periodo de inversión del plan de negocio.
 - Incrementar la producción de carne de cuy 10.08 toneladas a 29.99 toneladas durante el primer año de operación del plan de negocio
 - Incrementar el rendimiento de producción de carne de cuy en un 2% anual durante los próximos cinco años de operación.
 - Incrementar los ingresos de los integrantes de la AEO en un 2 % anual durante los próximos cinco años de operación.
 - Fortalecer las capacidades técnico productivas de 21 productores de la AEO mediante asistencia técnica durante el periodo de inversión del plan de negocio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

035

- 2.4 El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la construcción de 21 galpones para la producción de cuy. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613295:
- 2.4.1. Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual. En el cuadro líneas abajo se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

COMPARACION DE PRECIOS			
Recurso	Unidad	Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio Precio S/.	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 Precio S/.
MANO DE OBRA			
OPERARIO	hh	6.00	3.91
PEON	hh	5.00	2.77
OFICIAL	hh	5.50	
MATERIALES			
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg	4.50	6.00
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	4.50	6.50
CLAVO PARA CALAMINA CON JEBE DE 3"	kg	8.47	12.00
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 5"	kg		10.50
MALLA ELECTROSOLDADA CUADRADA DE ACERO 1/2X1/2"	m2	4.50	5.00
MADERA EUCALIPTO 2" x 2" x 1m	und		2.00
MADERA EUCALIPTO 2"x4"x12	und		25.00
CORREAS DE MADERA EUCALIPTO 2"x3"x12	und		18.00
PUERTA METALICA DE UNA HOJA 1.00x2.00m INCLUIDO ACCESORIOS	und	310.00	545.00
VENTANA METALICA TIPO REJA INCL. ACCES.	und	70.00	210.00
CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 3.60x0.80x0.22mm	und	10.00	35.00
CALAMINA TRANSLUCIDA BLANCO 3.60x0.80	und	22.00	35.00
CANALETA DE ACERO GALVANIZADO DE 4" E=2MM INC/ ACCESORIOS	m	2.00	23.00
PERNOS 1/4" X 6"	pza	1.00	
MADERA 2"x6"x20"	pza	5.00	
MADERA 2"x8"x4.5"	pza	5.00	
MADERA 2"x6"x5"	pza	5.00	
MADERA 2"x6"x3"	pza	5.00	
GANCHOS SEMICIRCULAR F° 1" X 1"	pza	1.50	
ABRAZADERA DE F°P/TUBO DE 2"	pza	0.50	
MADERA 1 1/2" X 2"	ML	2.00	
VISAGRA 3" x 3" x 3"	und	5.00	
ALDABA DE FIERRO DE 1"	und	5.00	
MADERA CORRIENTE	p²	3.00	
MALLA ACERO # 12 DE 1/4" X 1/4"	m²	4.50	
MADERA 3" X 1/2"	ML	0.80	
ROLLIZOS DE EUCALIPTO D=8", L=6M	ML	0.80	
EQUIPOS			
HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		
SUBCONTRATOS			
SC TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	glb	8,776.53	1,500.00
FLETE RURAL	glb	2,100.00	

- 2.4.2. **Deductivos:** En el cuadro líneas abajo se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

DEDUCTIVOS DE PARTIDAS				
ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
01	CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY			
01.01	COBERTURAS DE MADERA			
01.01.01	TUERALES DE MADERA	und	126.00	166.00
01.01.02	CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m	m	3,591.00	2,654.40
01.01.03	COBERTURA CON CALAMINA TRANSLUCIDA	m2	302.40	241.92
01.01.04	CANALETAS PARA AGUAS DE LLUVIA DE 4" INCLUYE SOPORTE	m	764.39	672.00
01.01.05	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA	m2	3,366.72	2,177.28
	MADERA PARA CUMBRERA (Ø=8" MÍNIMO)	ML	359.10	
	MADERA PARA COSTILLARES (Ø=8" MÍNIMO)	ML	718.10	
01.02	CARPINTERIA METALICA			
01.02.01	PUERTA METALICA	und	21.00	21.00
01.02.02	VENTANA METALICA TIPO REJA	und	84.00	84.00
01.03	POZAS DE DISTRIBUCION			
01.03.01	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50)	und	672.00	672.00
01.03.02	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50)	und	42.00	84.00
01.04	FLETE TERRESTRE			
01.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	21.00	1.00
	FLETE RURAL	glb	21.00	

Del cuadro anterior se realiza la siguiente precisión:

Deductivos: En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio se consignó las partidas MADERA PARA CUMBRERA (Ø=8" MÍNIMO), MADERA PARA COSTILLARES (Ø=8" MÍNIMO) y FLETE RURAL, sin embargo, hecha la actualización de costos, se realizó el deductivo de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	CONSTRUCCIÓN DE GALPONES DE CUY		
01.01	COBERTURAS DE MADERA		
	MADERA PARA CUMBRERA (Ø=8" MÍNIMO)	ML	
	MADERA PARA COSTILLARES (Ø=8" MÍNIMO)	ML	
01.04	FLETE TERRESTRE		
	FLETE RURAL	glb	

- 2.5. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 27 de mayo del 2024. La asociación de productores de CUY CAMAYOC "YACHAKANCHISHUAN ÑAUPAQMAN N° 01" se compromete lo siguiente:
- Se compromete a poner mano de obra durante la intervención con el PN (techo de los galpones) así mismo se compromete a entregar al GORE Apurímac las infraestructuras productivas construidos aptos para el techado por parte de la entidad.

- 2.6. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSION	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
S/ 142,000.00	S/ 142,000.00

- 2.7. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 presenta el siguiente presupuesto resumen:

RESUMEN DE COSTOS	
DESCRIPCION	MONTO
CD Construcción de galpón de cuy	S/ 138,400.60
COSTO DIRECTO	S/ 138,400.60





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GASTOS GENERALES	S/. 3,599.04
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 142,000

2.8. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 será como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Aporte del GORE (S/.)	Aporte del AEO (S/.)
Mano de Obra	0.00	13,546.09
Materiales	122,906.64	0.00
Equipos	0.00	447.87
Gastos Generales	3,593.00	6.04
Aporte total	128,000	14,000

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.3. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 considera la ejecución de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado 1
01	CONSTRUCCIÓN DE GALPONES DE CUY		
01.01	COBERTURAS DE MADERA		
01.01.01	TIJERALES DE MADERA	und	168.00
01.01.02	CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m	m	2,654.40
01.01.03	COBERTURA CON CALAMINA TRANSLUCIDA	m2	241.92
01.01.04	CANALETAS PARA AGUAS DE LLUVIA DE 4" INCLUYE SOPORTE	m	672.00
01.01.05	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA	m2	2,177.28
01.02	CARPINTERIA METALICA		
01.02.01	PUERTA METALICA	und	21.00
01.02.02	VENTANA METALICA TIPO REJA	und	84.00
01.03	POZAS DE DISTRIBUCION		
01.03.01	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50)	und	672.00
01.03.02	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50)	und	84.00
01.04	FLETE TERRESTRE		
01.04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00

3.4. La MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Plan de Negocio; sin INCREMENTO PRESUPUESTAL tiene un presupuesto total del componente de infraestructura de S/. 142,000.00, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN conforme a lo siguiente:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura a primigenio	1ª Modificación - infraestructura y gastos generales		Sin incremento presupuestal	1ª modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos		
INFRAESTRUCTURA	142,000.00	4,888.79	8,487.79	-3,599.00	138,401
GASTOS GENERALES	0.00	3,599	0.00	3,599	3,599
PRESUPUESTO TOTAL	142,000.00	8,487.79	8,487.79	0.00	142,000

3.6. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 004 - 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG. (...)

Que, con el Informe N° 820-2024-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 12/06/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)
Mediante la CARTA N° 351-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/KYCA, de fecha 11/06/2024, la Coordinadora de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbiato) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 016-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-R/ JSB, del Residente/ Gestor de Procompite que solicita evaluación y aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física del plan de negocio: con código único N° 2613295, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.
Asimismo, mediante CARTA N° 018-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV, de fecha 10/06/2024 Supervisor de Planes de Negocio de Procompite (Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal), dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del plan de negocio APRUEBA la modificación del expediente en fase de ejecución física por actualización de precios (causal de variación de costos de bienes y servicios) y deductivos (partidas que no son indispensables para lograr el objetivo del plan de negocio).
(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 170-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su Evaluación, Revisión y Aprobación Mediante Acto Resolutive;

Que, con Informe Legal N° 104-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 17/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que señala que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



035

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico de **Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613295 con un monto de S/. 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613295, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613295**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613295, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613295.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613295**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 26/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS en fase de ejecución del Plan de Negocio "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUY CAMAYOC YACHAKANCHISHUAN NAUPAQMAN N° 01, DISTRITO PATAYPAMPA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC" con código único N° 2613295, con un monto de S/. 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1° Modificación – infraestructura y gastos generales		Sin incremento presupuestal	1° modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos		
INFRAESTRUCTURA	142,000.00	4,888.79	8,487.79	-3,599.00	138,401
GASTOS GENERALES	0.00	3,599	0.00	3,599	3,599
PRESUPUESTO TOTAL	142,000.00	8,487.79	8,487.79	0.00	142,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

